

LEY 40
De 31 de mayo de 2017

Que crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito y provincia de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el corregimiento Las Garzas, segregado del corregimiento Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. La cabecera del corregimiento Las Garzas es la comunidad Hugo Spadafora.

Artículo 3. Los numerales 1 y 6 del artículo 68 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 68. El distrito de Chepo se divide en seis corregimientos, así: Chepo cabecera, Cañita, Chepillo, El Llano, Santa Cruz de Chinina y Las Margaritas.

Los límites de los corregimientos del distrito de Chepo son los siguientes:

1. Corregimiento Chepo cabecera

a. Con el corregimiento Las Margaritas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se sigue línea recta al nacimiento del río Escobal, se continúa en línea recta a la cima del cerro Paraguito; desde aquí, se sigue línea recta a la cabecera del río Bonete, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con el río Mamóní, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas del río Garrapata, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que comunica Las Margaritas con El Llano, se continúa por esta carretera en dirección a El Llano hasta donde cruza al río Platanal o Platanares.

b. Con el corregimiento El Llano:

Desde donde la carretera que comunica a Las Margaritas con El Llano cruza el río Platanal o Platanares, se sigue por este río hasta donde vierte sus aguas al río Bayano, se continúa aguas abajo este río hasta donde se le une el río Calobre; desde aquí, se sigue por este río hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta a un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como serranía de Bajo Bayano, exactamente al sur del nacimiento del mencionado río.

c. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina:

Desde un punto en la serranía de Majé, denominada regionalmente como Serranía de Bajo Bayano, se continúa por la cresta de esta serranía hasta el nacimiento del río Tigre o La Yeguada, se sigue por este río hasta



donde le vierte sus aguas al río Bayano; desde aquí, se sigue este río aguas abajo hasta su unión con el estero Brinco; desde aquí, se sigue este estero hasta su unión con el río Chico, en los límites con el distrito de Panamá.

d. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del estero Brinco y el río Chico, se continúa aguas arriba por el río Chico hasta su confluencia con el río Tranca o Naranjal; desde aquí, se continúa aguas arriba por el río Tranca o Naranjal hasta su unión con el río Señora; desde aquí, se sigue aguas arriba por el río hasta su nacimiento en la serranía del Tapagra; desde aquí, se sigue en dirección noreste hasta el nacimiento de la quebrada Carbunco; desde aquí, se sigue línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

e. Con el corregimiento San Martín, distrito de Panamá:

Desde punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra; desde aquí, se continúa en dirección noreste por esta serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

...

6. **Corregimiento Santa Cruz de Chinina**

a. Con el corregimiento Las Garzas, distrito de Panamá:

Desde la desembocadura del río Chico en el océano Pacífico, se continúa aguas arriba por este río hasta su unión con el estero Brinco.

b. Con el corregimiento Chepo Cabecera:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se sigue aguas arriba el estero Brinco hasta su confluencia con el río Bayano, se sigue este río aguas arriba hasta su unión con el río Tigre o La Yeguada, se continúa el río Tigre o La Yeguada hasta su nacimiento en la cresta de la serranía de Majé o serranía de Bajo Bayano.

c. Con el corregimiento El Llano:

Desde un punto en la serranía exactamente al sur de la cabecera del río Calobre, se continúa por la cresta de la serranía de Majé hasta un punto exactamente al norte del nacimiento del río Pásiga.

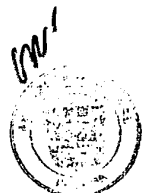
d. Con el corregimiento Pásiga, distrito de Chimán:

Desde el nacimiento del río Pásiga en la serranía de Majé o del Bajo Bayano, se sigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pásiga, se continúa en dirección suroeste por la costa hasta la desembocadura del río Chico.

...



Artículo 4. El primer párrafo del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 74. El distrito de Panamá se divide en veinticinco corregimientos, así: San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Betania, Bella Vista, Pueblo Nuevo, San Francisco, Parque Lefevre, Río Abajo, Juan Díaz, Pedregal, Ancón, Chilibre, Las Cumbres, Pacora, San Martín, Tocumen, Las Mañanitas, 24 de Diciembre, Alcalde Díaz, Ernesto Córdoba Campos, Caimitillo y Las Garzas.

...

Artículo 5. Los numerales 17 y 18 del artículo 74 de la Ley 1 de 1982 quedan así:

Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

17. Corregimiento Pacora

a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde la intersección del camino que se dirige de cerro Jefe a la comunidad de Altos de Utivé en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m, se sigue en dirección general noreste por la trocha que se dirige a Kuna Yala hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m al norte del nacimiento de la quebrada Zumbadora.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1 026 374.7m en la trocha que se dirige a Kuna Yala, se sigue línea recta hacia el sur hasta el nacimiento de la quebrada Zumbadora, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta la confluencia con el río Pacora,; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con la quebrada Prominente, se continúa aguas arriba por esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue hasta la cima del cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento del río Cabobré, se sigue aguas abajo todo el curso de este río hasta su unión con el río Pacora.

c. Con el corregimiento Las Garzas:

Desde la unión del río Cabobré y el río Pacora, se sigue aguas abajo el río Pacora hasta su desembocadura en el océano Pacífico.

d. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue hasta la desembocadura del río Tapia.

e. Con el corregimiento Juan Díaz:



Desde la desembocadura del río Tapia en la bahía de Panamá, se sigue aguas arriba este curso hasta donde le vierte sus aguas el río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m.

f. Con el corregimiento Tocumen:

Desde donde el río Tapia recibe las aguas del río Tocumen en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 675 802.020m y N 998 478.256m, se sigue aguas arriba por el curso del río Tocumen hasta donde le vierte sus aguas el río Cabra, se continúa aguas arriba por este último río hasta su confluencia con el río Cabuya.

g. Con el corregimiento 24 de Diciembre:

Desde el punto donde el río Cabuya le vierte sus aguas al río Cabra, se sigue aguas arriba el río Cabra hasta el lugar donde se une con la quebrada Jefe; desde aquí, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que conduce de la comunidad de Cerro Azul a la comunidad de Altos de Utivé, se sigue por este camino en dirección noreste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 678 503.436m y N 1 019 584.137m.

18. **Corregimiento San Martín**

a. Con el corregimiento Caimitillo:

Desde un punto cercano a la quebrada Zumbadora con coordenadas UTM WGS84 E 684 203.58m y N 1026 374.7m, se sigue en dirección este por la trocha que va hacia Kuna Yala hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 202.838m y N 1 028 459.829m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster.

b. Con el corregimiento Las Margaritas, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 689 309.52m y N 1 028 452.18m ubicado en la línea limítrofe con Chepo en las cercanías del cerro Brewster, se continúa en dirección sureste hasta encontrar la serranía del Tapagra, se sigue por todo el filo de esta serranía; desde aquí, se sigue en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco.

c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 702 444.41m y N 1 019 580.27m en la cima del cerro San Francisco, se continúa en dirección suroeste por la serranía hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263m y N 1 015 149.135m en la serranía del Tapagra.

d. Con el corregimiento Garzas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue línea recta al nacimiento de la quebrada Carbuco, se sigue aguas abajo por el curso de esta quebrada



hasta su desembocadura en el río Pacora; desde aquí, se sigue aguas abajo por el curso de este río hasta donde le vierte sus aguas el río Cabobré.

e. Con el corregimiento Pacora:

Desde la confluencia de los ríos Pacora y Cabobré, se sigue por todo el curso del último río hasta su nacimiento en el cerro Prominente; desde este cerro, se sigue al nacimiento de la quebrada Prominente, se continúa aguas abajo por la quebrada hasta su desagüe en el río Pacora; desde aquí, se continúa aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Zumbadora, se continúa por esta quebrada hasta su cabecera; desde este nacimiento, se sigue línea recta exactamente hacia el norte hasta encontrar la trocha que se dirige a Kuna Yala.

Artículo 6. Se adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 1982, así:

Artículo 74.

Los límites de los corregimientos del distrito de Panamá son los siguientes:

...

26. Corregimiento Las Garzas

a. Con el corregimiento Pacora:

Desde la desembocadura del río Pacora, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Cabobré.

b. Con el corregimiento San Martín:

Desde la unión de los ríos Cabobré y Pacora, se sigue aguas arriba el río Pacora hasta donde recibe las aguas de la quebrada Carunco, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra.

c. Con el corregimiento Chepo, distrito de Chepo:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 694 608.263 y N 1 015 149.135 en la serranía del Tapagra, se sigue en dirección suroeste por la serranía del Tapagra hasta el nacimiento del río Señora; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta su confluencia con el río Tranca o Naranja, se continúa aguas abajo por el río Tranca hasta su unión con el río Chico, se sigue aguas abajo el río Chico hasta donde le vierte sus aguas el estero Brinco.

d. Con el corregimiento Santa Cruz de Chinina, distrito de Chepo:

Desde la unión del río Chico y el estero Brinco, se continúa aguas abajo por el río Chico hasta su desembocadura en la bahía de Panamá.

e. Con el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Chico, se sigue por toda la costa en dirección oeste hasta la desembocadura del río Pacora.



Artículo 7. Las comunidades que conforman el corregimiento Las Garzas son las siguientes: La Mireya, Hugo Spadafora, Arnulfo Escalona, La Hica, La Balbina, Paso Blanco 1, Paso Blanco 2, San Francisco, Los Lagos, Oder Chico, San Diego, así como las comunidades que no se hayan mencionado en este artículo y que estén dentro de los límites y cualesquiera que surjan en un futuro y que estén dentro de los límites del corregimiento Las Garzas.

Artículo 8. El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites Político-Administrativos, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia deberán brindar el asesoramiento necesario para la creación de esta nueva división política.

Artículo 9. El actual representante del corregimientos Pacora y las autoridades de policía de este corregimiento sujeto a segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de los nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que por medio de esta Ley se establece, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Artículo 10. La presente Ley modifica los numerales 1 y 6 del artículo 68, el primer párrafo y los numerales 17 y 18 del artículo 74 y adiciona el numeral 26 al artículo 74 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

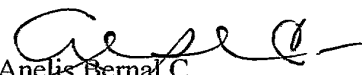
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 278 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

El Presidente,


Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,


Anelis Bernal C.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 31 DE Mayo DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARIA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno